



ORDENANZA N° 5015/91.-

VISTO:

La Ordenanza N° 4481, de fecha 20 de Abril de 1.990, promulgada por Decreto N° 0714 de fecha 7 de Mayo de 1.990; y

CONSIDERANDO:

Que se ha incurrido en un error, al consignar en el Artículo 1°, Chacra 164, cuando en realidad debería decir Chacra 64.-

Que en consecuencia, corresponde la modificación parcial // del Artículo 1° de la mencionada Ordenanza.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas emitió su Despacho N° 110/91, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que obra en foja 25; Despacho este que fué ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión // Ordinaria N° 11, celebrada por el Cuerpo con fecha 2 de Agosto de 1991.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129, inciso a) de la Ley Provincial N° 53;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°) MODIFICASE parcialmente el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4481; donde dice: "CHACRA 164", deberá decir: "CHACRA SESENTA Y CUATRO (64)."

ARTICULO 2°) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

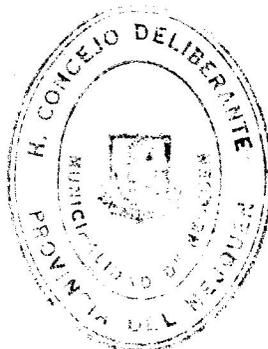
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (EXPEDIENTE N° 3927-C-89).

ES COPIA

rma. -

FDO.: PESINEY
ALVAREZ

ANTONIO E. GRANER
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante



ORDENANZA N° 5015/91
FOLIO 33
EXPEDIENTE N° 3927-C-89